

ALCALDIA DE PASTO

2024-09-20 09:51-LMENESES

Remitente : AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS TONY LUIS LOZANO BERROCAL

Folios : 13

Anexos : se anexa archivo Word

202400112320411502

202400112320411502

ALCALDÍA
DE PASTO

Contactenos Pasto <contactenos@pasto.gov.co>

Comunicación del auto No. 202475000094469 del 19 de septiembre de 2024, para continuar el procedimiento administrativo de ampliación del resguardo indígena refugio del sol y solicitud de publicación edicto con sus anexos.

1 mensaje

Hector Danilo Pantoja Estrada <hector.pantoja@ant.gov.co>

20 de septiembre de 2024, 7:30

Para: Contactenos Pasto <contactenos@pasto.gov.co>

Cc: Mario Andres Gonzalez Guerrero <mario.gonzalez@ant.gov.co>, Heidy Alvarez Perez <heidy.alvarez@ant.gov.co>, Roberth Oiden Andrade Alvarez <roberth.andrade@ant.gov.co>

San Juan de Pasto, 19 de septiembre de 2024

Señor

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ

Alcalde Municipal de San Juan de Pasto

Sede San Andrés [Carrera 28 # 16-18](#)

San Juan de Pasto - Nariño

Email: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: 57 + 6027244326

Asunto: Comunicación del auto No. 202475000094469 del 19 de septiembre de 2024, para continuar el procedimiento administrativo de ampliación del resguardo indígena refugio del sol y solicitud de publicación edicto con sus anexos.

Respetado Alcalde,

De la manera más atenta, agradezco a usted ordenar la fijación del Edicto que publica el Auto No. 202475000094469 del 19 de septiembre de 2024, anexo a esta comunicación, por el término de diez (10) días hábiles en lugar visible y público de las instalaciones de la Alcaldía.

Mediante tal Auto, por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se pone en conocimiento, la práctica de una visita técnica a la comunidad indígena de Refugio del Sol, entre los días siete (7) de octubre del año 2024 hasta el día veintiuno (21) de octubre del año 2024, con el fin de realizar levantamiento topográfico y recoger información para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, dentro del procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena Refugio del Sol, ubicado en jurisdicción del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.

Finalmente, se adjunta los siguientes documentos a fin de que sean publicados durante diez (10) días hábiles. Esto conforme lo ordenado en el artículo **QUINTO** del Auto 202475000094469 del 19 de septiembre de 2024:

- Edicto de publicidad
- Copia del Auto,
- Constancia de fijación y desfijación.

Finalmente, le solicitamos de la manera más atenta, que una vez surtido el término de publicación, la constancia debidamente diligenciada sea remitida a la menor brevedad posible a los correos electrónicos info@ant.gov.co o hector.pantoja@ant.gov.co, o en medio físico a la Calle 17 No 28-83 Barrio San Andrés de Pasto, con la indicación del número de radicado del presente oficio para ser incluidas en el expediente respectivo.

Cordialmente,

GERARDO EUGENIO MESÍAS MÉNDEZ

Líder UGT Suroccidente - Sede Pasto

Anexo: - Edicto No 202475000256557 y constancia de fijación/desfijación (4 folios)
- Auto No. 202475000094469 del 19 de Septiembre de 2024 (4 folios)

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

4 adjuntos

 **AUTO VISITA 202475000094469 Firmado.pdf**
865K

 **202475000256557 EDICTO Firmado.pdf**
371K

 **202475009884541 OFICIO ALCALDIA Firmado.pdf**
337K

 **FORMA CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION DE LA PUBLICACION.docx**
134K

San Juan de Pasto ., 2024-09-19 16:22

202475000256557

Al responder cite este Nro.
202475000256557

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUROCCIDENTE

EDICTO

Dentro de las diligencias administrativas efectuadas para la Ampliación del Resguardo Indígena de Refugio del Sol, localizado en jurisdicción del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, se expidió Auto No. 202475000094469 de fecha 19 de septiembre del 2024, que en el artículo PRIMERO de su parte resolutive ordena la realización de visita a la comunidad de Refugio del Sol entre el siete (7) de octubre al día veintiuno (21) de octubre del año 2024, con el objeto de realizar el levantamiento de información para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras de la Comunidad Indígena de Refugio del Sol.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de ampliación de este Resguardo, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 43 N.57-41 CAN, o en la Unidad de Gestión Territorial UGT Nariño de la Agencia Nacional de Tierras con sede en Pasto, que se ubica en la Calle 17 No 28-83 Barrio San Andrés, de San Juan de Pasto. Correo electrónico: info@ant.gov.co

Se anexa a continuación, copia completa o íntegra del AUTO 202475000094469 del 19 de septiembre de 2024, en cuatro (4) folios, el cual forma parte integral de este **EDICTO**.

Este Auto en su parte resolutive dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la práctica de una visita con el objeto de levantar la información para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras de la Comunidad Indígena de Refugio del Sol ubicada en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño. Dicho estudio, la cual previa concertación con la representante legal de la comunidad y demás autoridades se realizará del día **siete (7) de octubre al veintiuno (21) de octubre de 2024**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.2.3., del Decreto No. 1071 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La visita ordenada se llevará a cabo por los profesionales técnicos designados por el equipo de Subdirección de Asuntos Étnicos de la Unidad de Gestión Territorial - UGT- Nariño de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, lo anterior de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades indígenas, con el fin de efectuar la obtención de la información mencionada.

PARÁGRAFO: Que los predios a visitar se encuentran ubicados en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, con los cuales se ampliará el resguardo, conforme a la siguiente información preliminar, que es objeto de revisión:

| PREDIO | PROPIETARIO | ÁREA | CODIGO CATASTRAL | FMI | NATURALEZA JURÍDICA |
|-------------------------------------|--|---------------------------------|--------------------------------|------------|----------------------|
| LA CRISTALINA | RESGUARDO QUILLASINGA RE FUGIO DEL SOL | 5 ha + 2.2210 m ² | 520010001000000480016000000000 | 240-233056 | PRIVADO |
| BORDONCILLO | LA NACIÓN | 1.762 ha + 8.329 m ² | 520010001000000400373000000000 | N/A | PRESUNTAMENTE BALDÍO |
| EL ESTERO PATASCOY - CASA DE PIEDRA | LA NACIÓN | 17.457 ha + 383 m ² | 520010001000000640172000000000 | N/A | PRESUNTAMENTE BALDÍO |

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia de visita, se levantará un acta suscrita por el personal designado, las autoridades de la comunidad indígena y demás personas que intervinieren en ella, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del terreno;
- Extensión aproximada;
- Linderos generales;
- Número de habitantes indígenas, comunidades indígenas y grupo o grupos étnicos a los cuales pertenecen;
- Número de colonos establecidos indicando el área aproximada que ocupan, la explotación que adelantan y el tiempo de ocupación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria delegada para los Departamentos de Nariño y Putumayo, y al Resguardo Indígena de Refugio del Sol del Pueblo Quillasinga.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, el presente auto se comunicará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la misma comunicación se solicitará a dicho ministerio el pronunciamiento expreso sobre la verificación y certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad del resguardo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.14.7.3.4. del Decreto Único 1071 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de comunicar a los demás interesados, se ordena la fijación de un edicto en un lugar público y visible de las instalaciones de la Alcaldía del municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, por el término de diez (10) días hábiles, al cabo de los cuales se desfijará y se ordenará su agregación al expediente la constancia de su cumplimiento.

Las personas que se consideren con el derecho de intervenir en el presente procedimiento de Ampliación del Resguardo Refugio del Sol, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 43 N.57-41 CAN, o en



la Unidad de Gestión Territorial UGT Nariño de la Agencia Nacional de Tierras con sede Pasto, que se ubica en la Calle 17 No 28-83 Barrio San Andrés, de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente auto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.”



GERARDO EUGENIO MESÍAS MENDEZ
Líder UGT Suroccidente - Sede Pasto
Unidad de Gestión Territorial Suroccidente

Copia: - Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria para Nariño y Putumayo.
- Alcaldía Municipal de San Juan de Pasto – Nariño.
- Comunidad Indígena de Refugio del Sol.

Archivo: - Se archivará copia del presente Edicto en el Expediente ANT No. 202351003400600029E
Proyectó: Héctor Danilo Pantoja - Contratista UGT
Revisó: Evangelina Páez / Abogada Coordinación UGTS SDAE, Bogotá 

FIJACIÓN DEL EDICTO

Se fija el presente Edicto en la Alcaldía del Municipio de _____, Departamento de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro (2024), a las _____ horas, en lugar público y visible.

NOMBRE: _____

CÉDULA CIUDADANÍA N° _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

DESEFIJACIÓN DEL EDICTO

Se desfija el presente Edicto a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro (2024), a las _____ horas.

NOMBRE: _____

CÉDULA CIUDADANÍA N° _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

Proyectó: Héctor Danilo Pantoja - Contratista UGT
Revisó: Evangelina Páez / Abogada Coordinación UGTS SDAE, Bogotá

San Juan de Pasto ., 2024-09-19 16:41



Al responder cite este Nro.
202475009884541

Señor

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ

Alcalde Municipal de San Juan de Pasto

Sede San Andrés Carrera 28 # 16-18

San Juan de Pasto - Nariño

Email: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: 57 + 6027244326

Asunto: Comunicación del auto No. 202475000094469 del 19 de septiembre de 2024, para continuar el procedimiento administrativo de ampliación del resguardo indígena refugio del sol y solicitud de publicación edicto con sus anexos.

Respetado Alcalde,

De la manera más atenta, agradezco a usted ordenar la fijación del Edicto que publica el Auto No. 202475000094469 del 19 de septiembre de 2024, anexo a esta comunicación, por el término de diez (10) días hábiles en lugar visible y público de las instalaciones de la Alcaldía.

Mediante tal Auto, por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se pone en conocimiento, la práctica de una visita técnica a la comunidad indígena de Refugio del Sol, entre los días siete (7) de octubre del año 2024 hasta el día veintiuno (21) de octubre del año 2024, con el fin de realizar levantamiento topográfico y recoger información para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, dentro del procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena Refugio del Sol, ubicado en jurisdicción del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.

Finalmente, se adjunta los siguientes documentos a fin de que sean publicados durante diez (10) días hábiles. Esto conforme lo ordenado en el artículo **QUINTO** del Auto 202475000094469 del 19 de septiembre de 2024:

- Edicto de publicidad
- Copia del Auto,
- Constancia de fijación y desfijación.

Finalmente, le solicitamos de la manera más atenta, que una vez surtido el término de publicación, la constancia debidamente diligenciada sea remitida a la menor brevedad posible a los correos electrónicos info@ant.gov.co o hector.pantoja@ant.gov.co, o en



medio físico a la Calle 17 No 28-83 Barrio San Andrés de Pasto, con la indicación del número de radicado del presente oficio para ser incluidas en el expediente respectivo.

Cordialmente,

GERARDO EUGENIO MESÍAS MÉNDEZ
Líder UGT Suroccidente - Sede Pasto

Anexo: - Edicto No 202475000256557 y constancia de fijación/desfijación (4 folios)
- Auto No. 202475000094469 del 19 de Septiembre de 2024 (4 folios)

Archivo: - Se archivará copia del presente oficio en el Expediente ANT No. 202351003400600029E

Proyectó: Héctor Danilo Pantoja - Contratista UGT 
Revisó: Evangelina Páez / Abogada Coordinación UGTS SDAE, Bogotá 



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
AUTO No. *202475000094469* con Fecha 2024-09-19

“Por el cual se ordena visita técnica en el procedimiento administrativo de Ampliación del Resguardo Indígena Refugio del Sol del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.”

EL ASESOR EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 05 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUROCCIDENTE

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 2.14.7.1.1 del Decreto Único 1071 de 2015 y siguientes del Título 7 Parte 14, Capítulo 1, Libro 2; el numeral 1° del artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, el numeral 13 del artículo 1 y numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 20221000298926 del 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras – ANT como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas.
2. Que el artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, entre las funciones asignadas a la Subdirección de Asuntos Étnicos, se encuentran las siguientes:

“1. Ejecutar el plan de atención a comunidades étnicas, en lo referente a programas titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio de Interior; adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a la Ley 160 1994 Y sus decretos reglamentarios”.

(...) “4. Ejecutar programas y proyectos en componente legalización de a comunidades indígenas y negras”.

“5. Proponer las metodologías para la realización de estudios socioeconómicos y tenencia de tierras de las comunidades étnicas”. (...)
3. Que de conformidad con el artículo 2.14.7.3.1., del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el trámite y/o proceso de constitución o ampliación podrá iniciarse de oficio o a petición de parte por la Agencia Nacional de Tierras.
4. Que en el marco de las competencias y funciones dadas por el Decreto 2363 de 2015 y en el numeral 13 del artículo 1 de la Resolución No. 20221000298926 de fecha 1 de diciembre de 2022, mediante la cual se crean y delegan funciones a las Unidades de Gestión Territorial, en adelante UGT, se delegó en los servidores públicos que desempeñan el empleo denominado Asesor Experto Código G3 Grado 05, la función de ejecutar el Plan de Atención de las comunidades étnicas en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución y ampliación, conforme a la Ley 70 de 1993, la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
5. Que a través de memorando No. 20235100077663 de fecha 22 de marzo del 2023, el Subdirector de Asuntos Étnicos, delegó en el Asesor Experto Código G3 Grado 05 de la Unidad de Gestión Territorial Suroccidente, el procedimiento de *“Ampliación del Resguardo Indígena Refugio del Sol del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, en el Departamento de Nariño”*
6. Que los días 8 y 9 de marzo de 2023, en el marco de la sesión No. 25 de la Mesa Regional Permanente de concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, creada mediante el Decreto 2194 de 2013, las autoridades indígenas reiteraron la priorización de la Ampliación del Resguardo Indígena Refugio del Sol, del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño; compromiso que se refrendó por parte de la ANT en el marco de la sesión No 27 de la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas que se cumplió entre el 6 y 11 de junio de 2024.

AUTO No. 20247500094469 del 2024-09-19 Hoja N° 2

“Por el cual se ordena visita técnica en el procedimiento administrativo de Ampliación del Resguardo Indígena Refugio del Sol del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.”

7. Que, mediante oficio que fue radicado con No. 20237500483582 del 18 de abril de 2023, la señora Patricia Jojoa Salazar, en calidad de Gobernadora Indígena del Resguardo Refugio del Sol, presentó solicitud de Ampliación del Resguardo Indígena Refugio del Sol, localizado en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.
8. Que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.14.7.3.1. del DUR 1071 de 2015, compilatorio del Decreto 2164 de 1995, la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT resolvió aperturar el expediente No. 202351003400600029E del procedimiento administrativo de ampliación en favor del Resguardo Indígena Refugio del Sol; actuación que fue comunicada a la autoridad indígena mediante oficio con radicado de salida No 202350015431921.
9. Que el Líder de la UGT Suroccidente, se permitió emitir el Auto No 20235100039979 de fecha 7 de junio de 2023, a través del cual avocó el conocimiento del procedimiento de Ampliación del Resguardo Indígena Refugio del Sol del Pueblo Quillasinga, localizado en jurisdicción del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.
10. Que la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras a través de la Resolución No. 202461002567956 del 15 de abril de 2024, nombró con carácter ordinario al Doctor GERARDO EUGENIO MESIAS MENDEZ, en el empleo denominado Asesor Experto Código G3 Grado 5, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, debidamente posesionado mediante Acta No. 078 del 18 de abril de 2024.
11. Que, la autoridad del Resguardo Indígena Refugio del Sol, allegó la actualización de la solicitud de ampliación de fecha 18 de septiembre de 2024 radicada con consecutivo ANT N° 202475006298792 del 18 de Septiembre de 2024, en el que se relacionaron tres (3) polígonos identificados como a continuación se indica: La Cristalina; Bordoncillo; y El Estero Patascoy – Casa de Piedra; definiendo así la pretensión territorial en concreto sobre la cual se adelantará el proceso de ampliación.
12. Que la naturaleza jurídica de la tierra con la cual se ampliara el Resguardo Indígena Refugio del Sol corresponde a un (1) polígono de naturaleza jurídica privada de propiedad de la Comunidad Indígena de Refugio del Sol, y dos (2) polígonos de naturaleza jurídica presuntamente baldía de propiedad de la Nación, localizado en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.
13. Que para dar cumplimiento a los mandatos legales antes citados, se ordena la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, señalado en el artículo 2.14.7.2.3 del Decreto 1071 de 2015, con el fin de analizar las necesidades de tierras de la población indígena que ampliará el resguardo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la práctica de una visita con el objeto de levantar la información para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras de la Comunidad Indígena de Refugio del Sol ubicada en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño. Dicho estudio, la cual previa concertación con la representante legal de la comunidad y demás autoridades se realizará del día **siete (7) de octubre al veintiuno (21) de octubre de 2024**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.2.3., del Decreto No. 1071 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La visita ordenada se llevará a cabo por los profesionales técnicos designados por el equipo de Subdirección de Asuntos Étnicos de la Unidad de Gestión Territorial -UGT- Nariño de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, lo anterior de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades indígenas, con el fin de efectuar la obtención de la información mencionada.

PARÁGRAFO: Que los predios a visitar se encuentran ubicados en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, con los cuales se ampliará el resguardo, conforme a la siguiente información preliminar, que es objeto de revisión:



AUTO No. 202475000094469 del 2024-09-19 Hoja N° 3

"Por el cual se ordena visita técnica en el procedimiento administrativo de Ampliación del Resguardo Indígena Refugio del Sol del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño."

| PREDIO | PROPIETARIO | ÁREA | CODIGO CATASTRAL | FMI | NATURALEZA JURÍDICA |
|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|------------|----------------------|
| LA CRISTALINA | RESGUARDO QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL | 5 ha + 2.2210 m ² | 520010001000000480016000000000 | 240-233056 | PRIVADO |
| BORDONCILLO | LA NACIÓN | 1.762 ha + 8.329 m ² | 520010001000000400373000000000 | N/A | PRESUNTAMENTE BALDÍO |
| EL ESTERO PATASCOY - CASA DE PIEDRA | LA NACIÓN | 17.457 ha + 383 m ² | 520010001000000640172000000000 | N/A | PRESUNTAMENTE BALDÍO |

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia de visita, se levantará un acta suscrita por el personal designado, las autoridades de la comunidad indígena y demás personas que intervinieren en ella, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del terreno;
- Extensión aproximada;
- Linderos generales;
- Número de habitantes indígenas, comunidades indígenas y grupo o grupos étnicos a los cuales pertenecen;
- Número de colonos establecidos indicando el área aproximada que ocupan, la explotación que adelantan y el tiempo de ocupación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria delegada para los Departamentos de Nariño y Putumayo, y al Resguardo Indígena de Refugio del Sol del Pueblo Quillasinga.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, el presente auto se comunicará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la misma comunicación se solicitará a dicho ministerio el pronunciamiento expreso sobre la verificación y certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad del resguardo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.14.7.3.4. del Decreto Único 1071 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de comunicar a los demás interesados, se ordena la fijación de un edicto en un lugar público y visible de las instalaciones de la Alcaldía del municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, por el término de diez (10) días hábiles, al cabo de los cuales se desfijará y se ordenará su agregación al expediente la constancia de su cumplimiento.

Las personas que se consideren con el derecho de intervenir en el presente procedimiento de Ampliación del Resguardo Refugio del Sol, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 43 N.57-41 CAN, o en la Unidad de Gestión Territorial UGT Nariño de la Agencia Nacional de Tierras con sede Pasto, que se ubica en la Calle 17 No 28-83 Barrio San Andrés, de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente auto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, departamento de Nariño el 2024-09-19

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO EUGENIO MESÍAS MENDEZ
Líder UGT Suroccidente - Sede Pasto
Unidad de Gestión Territorial Suroccidente

Se suscribe con firma escaneada por salubridad pública (Art. 11 Decreto 491 de 2020)

AUTO No. 202475000094469 del 2024-09-19 Hoja N° 4

“Por el cual se ordena visita técnica en el procedimiento administrativo de Ampliación del Resguardo Indígena Refugio del Sol del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.”

Copia: - Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria para Nariño y Putumayo.
- Alcaldía Municipal de San Juan de Pasto – Nariño.
- Comunidad Indígena de Refugio del Sol.

Archivo: - Se archivará copia del presente Auto en el Expediente ANT No. 202351003400600029E

Proyectó: Héctor Danilo Pantoja - Contratista UGT 

Revisó: Evangelina Páez / Abogada Coordinación UGTS SDAE, Bogotá 